

**Decreto 155/010**  
**Apartado VII, artículos 20° y 21°**

El Decreto 155/010 permite la creación en la órbita de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el régimen especial para la constitución de empresas unipersonales y personas jurídicas en general denominado "Empresa en el Día".

El texto señala en el Apartado VII, Adecuación normativa, Arts. 20° y 21° lo siguiente:

ART. 20° (Modificación Dto. 597/988 de 21/9/1988) - Agrégase al artículo 11 del decreto 597/988 el siguiente inciso: "Para los contribuyentes incluidos en el régimen de "Empresa en el Día" no será de aplicación la limitación establecida en el inciso anterior en lo que respecta a la inscripción presencial en la delegación correspondiente al domicilio constituido".

ART. 21° (Modificación Dto. 597/988 de 21/9/1988) - Agrégase al artículo 13 del decreto 597/988 el siguiente inciso: "Las sociedades anónimas constituidas por el régimen especial de "Empresa en el Día" se inscribirán sin el aditamento "en formación", y no requerirán la comunicación de la publicación e inscripción referida en el inciso anterior".

Para leer de forma completa el texto del presente Decreto, se deberá ingresar a: [http://www.presidencia.gub.uy/sci/decretos/2010/05/cons\\_min\\_82.pdf](http://www.presidencia.gub.uy/sci/decretos/2010/05/cons_min_82.pdf)

**Decreto 155/010**  
**Apartado VIII, artículos 22° al 24°**

El Decreto 155/010 permite la creación en la órbita de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el régimen especial para la constitución de empresas unipersonales y personas jurídicas en general denominado "Empresa en el Día".

El texto señala en el Apartado VIII, Disposiciones transitorias, Arts. 22° al 24° lo siguiente:

ART. 22° (Coordinación interinstitucional) - La Oficina de Planeamiento y Presupuesto determinará, conjuntamente con el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, el Banco de Previsión Social, la Auditoría Interna de la Nación, la Dirección General de Registros y la Dirección General Impositiva, la documentación requerida por dichos organismos para el cumplimiento de sus cometidos y que será solicitada a los usuarios de "Empresa en el Día".

ART. 23° (Régimen de acuerdos) - Facúltase a la Oficina de Planeamiento y presupuesto a realizar todas las gestiones y suscribir todos los acuerdos que sean necesarios ante otros organismos del Estado y organismos para estatales a efectos de facilitar el cumplimiento del presente decreto.

ART. 24° (Comunicación y publicación) - Comuníquese, publíquese, etc.

Para leer de forma completa el texto del presente Decreto, se deberá ingresar a: [http://www.presidencia.gub.uy/sci/decretos/2010/05/cons\\_min\\_82.pdf](http://www.presidencia.gub.uy/sci/decretos/2010/05/cons_min_82.pdf)

**CONTACTO con**  
**Oficinas Empresa**  
**en el Día**

MONTEVIDEO: Uruguay Fomenta,  
calle Rincón 518

Tel. (+598) 2 915 1311, L. - V. de  
9:00 a 17:00 hs.

E mail: [edmontevideo@agesic.gub.uy](mailto:edmontevideo@agesic.gub.uy)  
Reserva de agenda: 9:00 a 15:00 hs.

SALTO: Edificio de las Oficinas  
Públicas, calle Treinta y Tres s/n y  
Artigas, Tel. (+598) 4732 1294,  
L. - V. de 9:00 a 16:00 hs.,

E mail: [edsalto@agesic.gub.uy](mailto:edsalto@agesic.gub.uy)  
Reserva de agenda: 9:30 a 14:30 hs.

UNIDAD SOPORTE TÉCNICO:  
AGESIC. Torre Ejecutiva Sur.  
Liniers 1324, Piso 3°.

Tel: (+598) 2901 2929 Int. 8461.

CP: 11.100 Montevideo - URUGUAY.

E mail: [empresaaendia@agesic.gub.uy](mailto:empresaaendia@agesic.gub.uy)